

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1292

4 de noviembre de 2019

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Reglamento 7311 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico"; determinar si estas normas y procedimientos en su aplicación resultan eficaces y el cumplimiento de los mismos; auscultar la posibilidad de revisar dicho reglamento para la inclusión de métodos alternos para lograr un sistema ágil, eficaz y de transparencia; indagar si la información recopilada por los agentes del orden público es análoga con el Registro de Armas, Depósito de Arma y con el Registro Electrónico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos tres (3) años, aproximadamente, se ha relucido por los diversos medios periodísticos, redes sociales y de publicidad la preocupación del uso y manejo de las armas ilícitas y otras bajo la custodia de nuestro Gobierno. Las mayores interrogantes sobre este particular se dirigen a la Policía de Puerto Rico. Por ello, mencionamos algunos incidentes, crímenes o delitos por los cuales se cuestionan algunos deberes de los agentes y policías de nuestra Isla. *Veamos.*

Para el mes de julio del año en curso, en la Comandancia de la Policía en el Municipio de Guayama (Área de Depósito y bóveda - Oficina de Instructores de Tiro), se reportó la comisión del delito de hurto el cual incluyó: 30 pistolas, 20 marca Glock y

10 marca Smith & Wesson; 18 rifles de asalto calibre .223; y 4,000 municiones de distintos calibres. El Comisionado de la Policia para este periodo informo a la ciudadanía y al Gobierno de P.R. que no se descartaba un posible "inside job". Además, fuentes policiales señalaron que en la Comandancia de Área de Guayama las cámaras de seguridad dejaron de funcionar hace años. La parte en la que ubica la bóveda es oscura y no hay personal que vigile esa área ni el estacionamiento para vehículos oficiales y los ocupados por distintos motivos, siendo frecuente el hurto de piezas. Cabe señalar que este es el segundo robo a una armería de la Academia de la Policía. El 26 de octubre de 2010 ladrones asaltaron el polígono de Isla de Cabras, en Toa Baja y se llevaron 125 armas. Cuatro personas fueron acusadas en el 2015, entre ellos un exagente que todavía aguarda juicio.

Hace menos de un año, para el 29 de noviembre de 2018, se reporto el hurto de evidencia en la División de Patrullas de Carreteras del Municipio de San Juan, el cual incluyó: 1 cargador calibre .40; 12 municiones; y 1 bala calibre 9mm La teniente Rosa M. Sánchez Ortiz, Directora de esta dependencia informó que, esta evidencia había sido ocupada (querrela no rendida) por violación a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico". Además, explicó que, se supone que la evidencia se guarde en una bóveda la cual esta bajo la custodia del reten de turno, y, que de utilizarse en un caso criminal en un tribunal varios días después de ocupada debe enviarse al Cuerpo de Investigacion Criminal (CIC) o, si procede, al Depósito de Armas.

Por otro lado, el 25 de agosto de 2017, se hizo publico un artículo periodístico titulado "Desaparecen Armas Bajo La Custodia de La Policia de Puerto Rico". Según se desprende del articulo antes mencionado, el ciudadano "Juan" narra su historia por hechos ocurridos para el año 2016 donde alguien ilegalmente se apropió de una de sus armas de fuego. Así las cosas, la persona fue identificada, arrestada e ingresada a la cárcel. No obstante, la División de Arrestos Especiales de Ponce, le indico al ciudadano que las dos armas (valoradas en \$3,000 dólares) que aún poseía, las municiones y su

licencia debían ser ocupadas para investigación y este accedió, aunque no mediaba una orden de un juez y no se había cometido ningún delito con estas armas. Al cabo de unos meses un agente retirado identificado como Rivera Giervolini se comunicó para indicarle que estaba realizando la investigación para determinar si su licencia y armas podían ser devueltas. No obstante, al momento de solicitar la devolución de sus armas en el Depósito de Armas del Cuartel General, la persona a cargo le dijo que esas armas no aparecían en el sistema y que el procedimiento era que el agente que las ocupó tenía 5 días para entregarlas al depósito de armas en el cuartel general de San Juan. Cosa que según Juan nunca ocurrió.

Cabe señalar que, Operaciones de Campo informó que en el 2016 había ocupado otras 3,071 armas entre ellas 403 pistolas, 139 revólveres, 48 escopetas, 45 rifles, una carabina y una ametralladora. Sin embargo, el Negociado de Drogas informo la cifra de 2,023 armas dada por ellos, la que incluye 1,340 pistolas; 352 rifles; 272 revólveres y 59 escopetas no incluye las ocupadas en escenas de asesinatos e intervenciones que realizan los patrulleros del Negociado de Tránsito.

El registro del 2017 apunta que en el país hay 216,247 armas inscritas por ciudadanos, cerca de 70,000 de ellas para uso de tiro al blanco y en inventarios las armerías mantenían hasta el mes de mayo de 2017, la cantidad de 16,636 armas.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa en su deber de vigilar los deberes esenciales y sustanciales de seguridad al pueblo puertorriqueño, así como sus derechos, interrogantes y reclamos, pretende mediante esta Resolución investigar el cumplimiento sobre el Reglamento 7311 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, para así determinar si estas normas y procedimientos en su aplicación resultan eficaces; auscultar la posibilidad de revisar dicho reglamento para la inclusión de métodos alternos para lograr un sistema ágil, eficaz y de transparencia e indagar si la información recopilada por los agentes del orden público es análoga con el Registro de Armas, Deposito de Arma y con el Registro Electrónico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Reglamento 7311 de la Ley Núm.
3 404-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”;
4 determinar si estas normas y procedimientos en su aplicación resultan eficaces y el
5 cumplimiento de los mismos; auscultar la posibilidad de revisar dicho reglamento
6 para la inclusión de métodos alternos para lograr un sistema ágil, eficaz y de
7 transparencia; indagar si la información recopilada por los agentes del orden público
8 es análoga con el Registro de Armas, Deposito de Arma y con el Registro Electrónico.

9 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.